

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO SOBRE DENUNCIA
POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Institución o actor público denunciado	Nº de revisión de cumplimiento
María del Carmen Nava Polina	INFOCDMX/DLT.768/2024 y acumulados	Alcaldía Benito Juárez	2
Motivo de la denuncia	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	¿Qué resolvió el Pleno?	
El sujeto obligado no publica información relativa a sus obligaciones de transparencia.	Artículos 121 fracción VIII; 124 fracción XXIX, así como el artículo 143.	Tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	
Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que	Sentido del dictamen de la DEAAE	
Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	Incumplió con la publicación de las obligaciones de transparencia de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	Incumplió con la resolución del Pleno	
Palabras clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, obligaciones de transparencia, unidad de transparencia, denuncia, Portal de internet, Plataforma Nacional de Transparencia.		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.764.2024

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.768/2024, DLT.769/2024,
DLT.793/2024 y DLT.798/2024 acumulados

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2024

CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA
COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención al oficio número MX09.INFOCDMX.6CCD.S1.6.781.2024, recibido el día 17 de septiembre de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita por segunda ocasión una determinación sobre el cumplimiento por parte del sujeto obligado **Alcaldía Benito Juárez**, de la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en los expedientes DLT.768/2024, DLT.769/2024, DLT.793/2024 y DLT.798/2024 acumulados con motivo de cuatro denuncias, en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 121 fracción VIII; 124 fracción XXIX y el artículo 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Lineamientos Técnicos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su Resolución del 13 de marzo de 2024, del expediente DLT.768/2024 y acumulados, determinó el incumplimiento por parte de la Alcaldía Benito Juárez, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el **artículo 121** fracción VIII; **artículo 124** fracción XXIX y el **artículo 143** de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, de conformidad con el fundamento previamente referido, esta Dirección revisó las obligaciones de transparencia objeto de la denuncia en comento, encontrándose lo siguiente:

En la resolución del expediente de denuncia se señala, en su punto resolutivo primero que: “ *Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución..*” (Sic).

- II. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó el 19 de septiembre del ejercicio en curso la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

Se incluye a continuación un cuadro que muestra los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información verificada se adjuntan al presente en el **Anexo A**.

Portal de Internet				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.768/2024 DLT.769/2024 DLT.823/2024	A_121_VIII Directorio	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Información vigente.	Incumple	No permite el acceso a la información, la información no fue localizada.
DLT.793/2024	A_124_XXIX. Programa Provisional de Gobierno, Programa de Gobierno y Programas Específicos	Anual Conservar información del ejercicio en curso	Incumple	No permite el acceso a la información, la información no fue localizada.
DLT.798/2024	A_143 Obra pública por invitación restringida	Trimestral Conservar información del ejercicio en curso y la correspondiente	Incumple	No permite el acceso a la información, la información no fue localizada.

- III. Asimismo, se verificó en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que a continuación se incluye un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información verificada se adjuntan al presente en el **Anexo B**.

SIPO				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.768/2024 DLT.769/2024 DLT.823/2024	A_121_VIII Directorio	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Información vigente.	incumple	No publica la información vigente conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
DLT.793/2024	A_124_XXIX. Programa Provisional de Gobierno, Programa de Gobierno y Programas Específicos	Anual Conservar información del ejercicio en curso	Incumple	No publica la información del ejercicio en curso conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
DLT.798/2024	A_143 Obra pública por invitación restringida	Trimestral Conservar información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	incumple	No publica la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a las cuatro denuncias presentada con números de expediente DLT.768/2024, DLT.769/2024, DLT.793/2024 y DLT.798/2024 acumulados, se observó en el portal institucional que el sujeto obligado en su portal de Internet

disponible en la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, así como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLIÓ** con la resolución del Pleno con la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia dispuestas por el **artículo 121** fracción VIII; el **artículo 124** fracción XXIX y el **artículo 143** de la Ley de Transparencia conforme lo señalado en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO,
ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
MSR/SQM-AMR